

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. doce **(12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que los demandados en este proceso con radicación 2023-194 allegaron memorial solicitando se les concede amparo de pobreza para que los represente dentro del trámite. Sírvasse Proveer.

Es de anotar que revisado el expediente se constata, en el archivo 06, el envío de la comunicación para notificación personal a los demandados, misma que se tuvo por surtida con auto del 20 de noviembre de 2023 y se requirió a la parte actora para que procediera con la notificación por aviso; esta última obra en los archivos 11 y 12.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, dieciséis (65) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-194
Auto 607

Mediante memorial allegado al correo institucional el pasado 14 de marzo, los señores **Lucila Villaveces Santos y Carlos Alberto Silva Basto**, demandados en este proceso reivindicatorio que en su contra promueve **Jhon Jairo Cadavid Ríos**, solicitan se les conceda el beneficio del amparo de pobreza y, en consecuencia, se les nombre un profesional del derecho que los represente.

Por ser procedente lo solicitado por los señores Villaveces Santos y Silva Basto, al tenor del artículo 151 y siguientes del C. General del Proceso, se les concede el beneficio de amparo de pobreza para ser representado dentro de este expediente. Se nombra como su apoderado al doctor **JULIÁN CASTAÑO HERNÁNDEZ**, correo electrónico julianch.abogado@hotmail.com , teléfono 3146027837, quien dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto manifieste si acepta o no la designación, en este último evento deberá aportar la justificación para ello.

De conformidad con el inciso final del artículo 152 del CGP el término para contestar hasta tanto el apoderado designado acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9d6f71cdeafa61aebc783c3af37f5acdd1b5735f417a6a47f3f7ff54ec8345**

Documento generado en 16/04/2024 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>